



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo Singular de menor cuantía	
Demandante	Sandra Ceballos López
Demandado	Manuel Arteaga Petro
Radicado	23.417.40.89.001.2008.00765.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita nuevamente el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado señor MANUEL ARTEAGA PETRO adicionalmente pide que la diligencia se haga con el acompañamiento de peritos designados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Revisando minuciosamente el expediente, el despacho encontró que mediante auto de fecha 5 de agosto del 2008 el despacho ordenó el embargo y posterior secuestro de un predio de propiedad del ejecutado Manuel Arteaga Petro, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 146.17484, la diligencia fue practicada por la Inspección Urbana de la Policía de Lorica el día 15 de mayo de 2015, posteriormente el señor ELIAS JATTIN FERIS y otros a través de apoderado judicial promovieron un incidente de levantamiento de las medidas cautelares la cual fue resuelta mediante auto de 3 de diciembre de 2015 a favor de los incidentales, el 14 de noviembre de 2019 mediante providencia judicial se ordenó secuestrar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 146.17484 de la Oficina de instrumentos públicos de Lorica,

De manera que ante la nueva solicitud presentada por la parte ejecutante el despacho se abstendrá de ordenar el secuestro, toda vez que este fue objeto de pronunciamiento mediante auto de 14 de noviembre de 2019, y si acceder a la solicitud de acompañamiento de peritos designados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en virtud de lo anterior se oficiará a la entidad mencionada para que su director designe el funcionario que debe rendir el dictamen, cuyo costo lo asumirá la parte solicitante.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por resuelta la solicitud de secuestro por lo expuesto de la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que designe a costas de la parte ejecutante, un perito para acompañar la diligencia de secuestro decretada mediante auto de 14 de noviembre de 2019.

TERCERO: Realizar la correspondiente comunicación vía correo electrónico, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020. A fin de que el director de la entidad designe el funcionario que debe rendir el dictamen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2008.00765.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9d710cf752cab8780fc76bb4ccdcbd7c0ea790606bdcdceae471403ddb114d**

Documento generado en 24/11/2021 06:40:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>